CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 17-11-2026 08:00
Al Contestar Cite Este No.: 9412889 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JAIRO DE JESUS GOMEZ OSPINA
DESTINO 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JAIRO DE JESUS GOMEZ OSPINA
ASUNTO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
OBS
9412889

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCÁNERES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

CIUDAD Y FECHA
Pereira, noviembre de 2026

PROCESO CONTRACTUAL RIS-**010-S-2026**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCÁNERES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal en los términos definidos en el artículo 267 de la Constitución Política que dispone “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos de la Nación”; en concordancia con el Acto Legislativo 04 de 2019 “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”; los Decretos 405 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República” y 406 de 2020 “Por el cual se amplía la planta de personal de la Contraloría General de la República y se incorporan a los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad”.

El Decreto 2037 de noviembre 7 de 2019, “Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad” introdujo modificaciones al control fiscal que implicaron un fortalecimiento y ampliación de la planta de personal de todas las dependencias misionales y administrativas tanto en el nivel central como en el nivel desconcentrado (Gerencias Departamentales) con el objeto de cumplir a cabalidad las funciones asignadas por la Constitución Política a la Contraloría General de la República.

En el marco de las facultades otorgadas a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General de la República, la Resolución Organizacional 862 de 2024 delega en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la facultad de adelantar todas las etapas del proceso contractual dentro de su jurisdicción. Esta delegación permite la gestión de procesos de selección abreviada y mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, para el adecuado desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República requiere disponer de equipos tecnológicos en condiciones óptimas de funcionamiento, que permitan la gestión, digitalización, consulta y conservación oportuna de la información documental utilizada en el ejercicio de sus competencias de control fiscal. Dentro de los bienes tecnológicos asignados a la dependencia se encuentran cuatro (4) equipos de escaneo, correspondientes a tres (3) escáneres KODAK S2085F y un (1) escáner BROTHER PRK-A3001, los cuales requieren actividades técnicas especializadas orientadas a conservar y restablecer sus condiciones adecuadas de operación.

Por las condiciones normales de operación y el uso continuo de estos equipos, sus componentes mecánicos y electrónicos —particularmente los elementos que intervienen en la alimentación, arrastre y separación de documentos— se encuentran sometidos a un desgaste progresivo debido al alto volumen de digitalización.

Esta situación puede ocasionar atascos, alimentación múltiple de hojas, deficiencias en el proceso de digitalización, interrupciones en la operación y una disminución general de la disponibilidad y eficiencia de los equipos. En consecuencia, resulta necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo, dirigidas a conservar las condiciones operativas de los dispositivos y prevenir la ocurrencia de fallas, así como actividades de mantenimiento correctivo, destinadas a diagnosticar y solucionar las deficiencias e imperfecciones que actualmente puedan presentar.

Para la adecuada ejecución de estas actividades se requiere, igualmente, el suministro e instalación de los repuestos expresamente identificados en las especificaciones técnicas, correspondientes a los componentes de desgaste natural. De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y sus anexos, esta intervención permitirá mejorar el rendimiento de los escáneres, disminuir el riesgo de interrupciones ocasionadas por fallas mecánicas, preservar su vida útil y garantizar su disponibilidad permanente para las actividades de gestión documental desarrolladas por la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda. De esta manera, la contratación responde a una necesidad directamente relacionada con la continuidad y eficiencia de las funciones administrativas y misionales de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez verificada la inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y la correspondiente disponibilidad presupuestal, resulta procedente adelantar el proceso contractual para atender la necesidad descrita, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

### 2.1. OBJETO:

“**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCÁNERES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

El objeto de la contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, referenciado como *“Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los escáneres de la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República.”*

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de prestación de servicios.

### 2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

| Código Segmento | Código familia | Código Clase | Código producto | Nombre producto |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81112300 | - | Mantenimiento y soporte de hardware de computador |
| 44000000 | 44100000 | 44103100 | 44103125 | Kit de mantenimiento de impresoras |

## 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (ANEXO 6)

El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo, con completa libertad y autonomía técnica, administrativa y con su propio personal, se obliga para con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de escáner que operan en las instalaciones de la Contraloría General de la República -, ubicadas en la en la carrera 10 # 42-29 barrio Maraya en Pereira, de acuerdo con la siguiente información:

### 3.1 Relación de equipos

La siguiente, es la lista de los escáneres de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda que requieren el mantenimiento preventivo y correctivo a contratar:

| ITEM | REFERENCIA DE EQUIPOS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | ESCÁNER KODAK S2085F | 3 |
| 2 | ESCÁNER BROTHER PRK-A3001 | 1 |

### 3.2 Relación de los elementos a adquirir

La siguiente, es la lista de los elementos de mantenimiento de escáner necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos:

| ITEM | ELEMENTOS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | KIT DE RODILLOS BROTHER ORIGINAL PRK-A3001 | 1 |
| 2 | KIT DE RODILLOS KODAK ORIGINAL 1 módulo de alimentación (feed module) 4 repuestos para el módulo de alimentación 4 pads de pre-separación (almohadillas que ayudan a separar las hojas) 2 módulos de rodillo de separación (separation roller modules) 4 llantas/repuestos para el módulo del rodillo de separación | 3 |
| 3 | INSTALACION + MANTENIMIENTO | 4 |

**Nota 1.** La exigencia de repuestos e insumos 100% originales del fabricante se fundamenta en la necesidad técnica de garantizar la absoluta compatibilidad física, mecánica y electrónica con los equipos objeto de intervención, minimizando el riesgo de fallas

operativas en los sistemas de alimentación y arrastre de documentos, y preservando los estándares de rendimiento y vida útil determinados por las marcas fabricantes.

En consecuencia, los repuestos suministrados correspondientes a los Ítems 1 y 2 de la tabla anterior deberán ser completamente nuevos, de primer uso y de referencia original de la marca (BROTHER y KODAK según corresponda), cumpliendo rigurosamente con las especificaciones técnicas descritas para cada uno de los kits de rodillos y módulos de alimentación/separación.

**3.3. Condiciones específicas para la prestación del servicio.**

a. El mantenimiento preventivo y correctivo incluirá la mano de obra especializada, herramientas, equipos de medición, elementos de limpieza e insumos menores necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, así como el suministro e instalación de los repuestos expresamente relacionados en el numeral 3.2 (kits de rodillos y componentes de alimentación/separación).

b. El mantenimiento correctivo comprenderá el diagnóstico, ajuste, limpieza, calibración, instalación de los repuestos expresamente previstos y las demás actividades técnicas necesarias para restablecer la óptima operación de los equipos. En caso de detectarse la necesidad de componentes o repuestos adicionales no contemplados en el contrato, el contratista deberá informarlo de inmediato a la entidad y presentar un diagnóstico técnico justificado, sin que esto implique la obligación de suministrarlos dentro de la propuesta inicial.

c. Para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el personal técnico del contratista deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos, normativas y recomendaciones dispuestas en los manuales de operación y servicio de los fabricantes (KODAK y BROTHER).

d. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año, contada a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del servicio, la cual cubrirá la calidad de los repuestos suministrados e instalados, así como la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, respondiendo por defectos de fabricación o fallas atribuibles al servicio prestado.

e. Al finalizar cada intervención de mantenimiento, el contratista deberá entregar un informe o acta de servicio técnico debidamente suscrita, que certifique de forma detallada las actividades realizadas, el estado de los equipos y las pruebas de funcionamiento exitosas.

f. El mantenimiento se efectuará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del aviso o requerimiento formal realizado por la entidad. Una vez intervenidos, los equipos deberán quedar plenamente operativos, listos para el uso de la Gerencia Departamental en óptimas condiciones de digitalización.

**3.4. Condiciones generales para la prestación del servicio.**

1. Disponer oportunamente de los equipos, repuestos originales, herramientas especializadas y la logística requerida para la ejecución idónea y oportuna del contrato.

2. Contar con el personal técnico idóneo, calificado, necesario y suficiente para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

3. En el evento en que se detecte alguna deficiencia o anomalía en el funcionamiento de los escáneres con posterioridad a la intervención realizada, el contratista deberá proceder de manera inmediata a efectuar los correctivos pertinentes, sin costo adicional para la entidad.

4. Presentar por escrito a la supervisión del contrato la justificación técnica debidamente soportada ante cualquier eventual demora en la ejecución de los mantenimientos programados.

5. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la observancia de buenas prácticas ambientales y la normatividad ambiental aplicable al manejo y disposición de residuos (como repuestos usados, aceites o empaques), así como el cumplimiento de las normas mínimas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

6. Durante la ejecución de los trabajos en las instalaciones de la entidad y hasta la entrega final, el contratista estará obligado a proteger adecuadamente los bienes, equipos y mobiliario circundante. Será de su exclusiva responsabilidad asumir los costos por cualquier daño o deterioro que pudiere ocasionar a los bienes muebles o instalaciones de la Gerencia por negligencia o impericia en la manipulación.

7. Garantizar un canal de soporte técnico telefónico o virtual adecuado para atender con prontitud los problemas, dudas o consultas que se generen por parte de la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda.

8. Brindar asesoría permanente al personal de la entidad durante la vigencia del contrato sobre el uso adecuado, conservación y buenas prácticas de funcionamiento de los equipos de escaneo, de ser necesario

## 4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### 4.1. **Por el contratista**

#### **4.1.1. Obligaciones específicas:**

El Contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministro de 1 KIT DE RODILLOS BROTHER ORIGINAL PRK-A3001
2. Suministro de 3 KIT DE RODILLOS KODAK ORIGINAL 1 módulo de alimentación (feed module) 4 repuestos para el módulo de alimentación 4 pads de pre-separación (almohadillas que ayudan a separar las hojas) 2 módulos de rodillo de separación (separation roller modules) 4 llantas/repuestos para el módulo del rodillo de separación
3. Servicio de INSTALACION + MANTENIMIENTO de 4 equipos.

4. Acordar con el supervisor del contrato, de forma previa al inicio de las labores, el cronograma detallado de ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, y dar estricto cumplimiento al mismo.
5. Garantizar que los servicios objeto del contrato cumplan con los estándares técnicos, de calidad y especificaciones exigidas por los fabricantes de los equipos (KODAK y BROTHER).
6. Asumir de manera exclusiva los gastos correspondientes a los sueldos del personal, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación, horas extras y demás emolumentos laborales que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que exista solidaridad alguna con la Entidad.
7. Desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro e instalación de los repuestos originales (kits de rodillos de alimentación y separación) en los escáneres asignados a la CGR – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, conforme a los procedimientos previstos en los manuales técnicos de los equipos.
8. Designar personal técnico calificado, con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual, confirmando sus roles y perfiles ante la Entidad.
9. Garantizar una adecuada gestión ambiental, manejo y disposición final de los residuos peligrosos o elementos averiados generados durante el reemplazo de los repuestos e insumos, conforme a la normatividad vigente.
10. Dejar limpios y en orden los espacios de la Gerencia en los que se ejecuten las labores de mantenimiento técnico.
11. Disponer de las herramientas especializadas, instrumentos de medición y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de los trabajos.
12. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, atendiendo contingencias o reportes críticos dentro del plazo establecido (máximo una hora en casos de urgencia operativa).
13. Dotar y exigir a su personal técnico el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) y de seguridad industrial durante el desarrollo de las labores dentro de las instalaciones de la CGR.

**4.1.2. Obligaciones generales:**

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y de acuerdo con las condiciones ofertadas.
2. Constituir la garantía única de cumplimiento en los términos exigidos, manteniéndola vigente por el plazo pactado y amparando las respectivas modificaciones a que haya lugar.
3. Allegar a la CGR – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, dentro de los plazos establecidos, la totalidad de los documentos requeridos para la legalización, iniciación y ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
5. Cumplir con los lineamientos, directrices y normatividad interna que defina la CGR – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda (procedimientos, manuales, guías y formatos del Sistema de Gestión de la Calidad) bajo las indicaciones del supervisor.
6. Cumplir estrictamente con los trámites y requisitos previstos para la facturación y el pago,allegando los soportes documentales exigidos.

7. Acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, falla o circunstancia que pueda afectar o dilatar la normal ejecución del contrato.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas en desarrollo de la gestión contractual.
10. Dar respuesta oportuna y escrita a las solicitudes, observaciones o requerimientos formulados por la Entidad o por el supervisor del contrato.
11. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada sobre el estado y avance de las actividades de mantenimiento.
12. Guardar absoluta reserva y no utilizar, total o parcialmente, la información de carácter confidencial o institucional a la que tenga acceso con motivo del contrato.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y que causen perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar e indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la CGR por deficiencias, dolo o culpa en la ejecución de las obligaciones contractuales.
15. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos que se deriven de la ejecución del contrato.
16. Realizar todas las actuaciones, cargues y trámites pertinentes en la plataforma SECOP II,conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
17. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas impartidas por el supervisor para el cabal cumplimiento de su objeto.

### 4.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA

Las obligaciones a cargo de la Entidad son las siguientes:

1. Efectuar el respectivo registro presupuestal que respalda el valor del contrato.
2. Revisar y aprobar la garantía única constituida por el contratista.
3. Cancelar el valor acordado del contrato conforme a la forma de pago establecida, sujeto a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional.
4. Designar formalmente al supervisor del contrato por parte del Gerente Departamental Colegiada Risaralda.
5. Brindar el acompañamiento necesario, la coordinación para el ingreso a las instalaciones y el acceso a los equipos tecnológicos requeridos para que el contratista pueda ejecutar sus labores sin tropiezos.
6. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y de la ley.

## 5. CONDICIONES DE LUGAR Y PLAZO.

**Lugar de ejecución:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará en el edificio de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, ubicado en la carrera 10 N°42-29 barrio Maraya, en la ciudad de Pereira, Risaralda.

**Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días contado desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de cumplimiento pactadas en el contrato y suscripción del acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta los procesos analizados y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedido por el Gerente Administrativo y Financiero de la CGR, en el caso de la Contraloría General de la República, la mínima cuantía es hasta $148.826.925; por lo cual, se sugiere llevar a cabo un proceso de selección a través de dicha modalidad.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

### 7.1. Presupuesto oficial.

El valor establecido para el contrato es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.942.332)** incluidos impuestos legales vigentes al momento de la apertura del proceso y demás costos directos o indirectos que su ejecución requiera de acuerdo con el análisis del sector y conforme a las condiciones de mercado.

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, la contratación pretendida es eminentemente administrativa, sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista o de sus trabajadores.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de contratación, se solicitaron cotizaciones a oferentes en la ciudad de Pereira, de los cuales, las empresas especializadas en el ramo PRINTECH SAS, DOCUXER y TES LTDA, aportaron cotización al servicio requerido por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de determinar el valor promedio del servicio, se tuvo en cuenta para este proceso, las cotizaciones obtenidas, incluyendo IVA así:

| | | PRINTECH SAS | | DOCUXER | | TES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CANTIDAD | Descripción del Articulo | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | SUMATORIA | PROMEDIO |
| 1 | KIT DE RODILLOS BROTHER ORIGINAL PRK-A3001 | $ 310.924 | $ 370.000 | $ 323.529 | $ 385.000 | $ 289.915 | $ 345.000 | $ 1.100.000 | $ 366.667 |
| 3 | KIT DE RODILLOS KODAK ORIGINAL 1 módulo de alimentación (feed module) 4 repuestos para el módulo de alimentación 4 pads de pre-separación (almohadillas que ayudan a separar las hojas) 2 módulos de rodillo de separación (separation roller modules) 4 llantas/repuestos para el módulo del rodillo de separación | 840.336 | $ 3.000.000 | 869.747 | $ 3.104.997 | 844.537 | $ 3.015.000 | $ 9.119.996 | $ 3.039.999 |
| 4 | INSTALACION Y MANTENIMIENTO. | $ 126.050 | $ 600.000 | 140.056 | $ 667.000 | 71.428 | $ 340.000 | $ 1.607.000 | $ 535.667 |
| | | **$ 3.970.000** | | **$ 4.156.997** | | **$ 3.700.000** | | $ 11.826.996 | $ 3.942.332 |

Conforme con los precios cotizados, registrados en la tabla anterior, el valor promedio del servicio requerido por la Gerencia Colegiada Departamental de Risaralda sería la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.942.332)**

Nota: La oferta e**conómica debe ser diligenciada en el ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA.**

**7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.**

El valor del contrato se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°89426 del 2026-07-22.
Valor: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).
Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

8**. FORMA DE PAGO**

En un solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, previa ejecución y recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, se requerirán los siguientes documentos:

a. Acta de recibido a satisfacción del servicio contratado suscrita por el supervisor del contrato, donde conste la prestación del servicio de mantenimiento, suministro e instalación de repuestos.

b. Presentación de la factura electrónica, con los requisitos establecidos en el estatuto tributario.

c. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales según corresponda (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) expedida por el revisor fiscal de la empresa o persona jurídica. En caso de ser persona natural deberá allegar con la certificación, el recibo de pago de sus aportes y el de su personal. Si es consorcio o unión temporal se aportarán por cada uno de sus miembros.

**NOTA 1:** Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago serán responsabilidad únicamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de alguna naturaleza.

**NOTA 2:** El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA 3:** Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado”.

**9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Se escogerá el oferente que brinde el precio más bajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de existir empate se aplicarán los criterios de desempate contenidos en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021.

El valor ofertado, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que éstos se entienden por cuenta del proponente.

Los oferentes deberán desglosar la propuesta con los precios unitarios y valor total, discriminando claramente los impuestos ocasionados.

Para evitar incumplimientos por parte del contratista o desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará lo establecido en las normas que rigen el presente proceso de contratación.

## 9.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de presentarse solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYME colombianas, dichas solicitudes se deberán presentar en los términos dispuestos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES

La CGR, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

### 10.1. Criterios de Selección:

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden ascendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

| ***FACTORES HABILITANTES*** | |
|---|---|
| *CAPACIDAD JURÍDICA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *CONDICIONES DE EXPERIENCIA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS* | *Habilitado/No habilitado* |

**NOTA 1:** Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

**NOTA 2:** La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en los momentos procesales pertinentes del proceso de selección.

**NOTA 3:** En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

## 10.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación, lo que será verificado en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá ser aportado por el proponente y cuya expedición no será mayor a 30 días.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley relacionadas con las causales de inhabilidad e incompatibilidad para realizar procesos de contratación con el Estado Colombiano.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

**10.2.1. Carta de presentación:** La carta de presentación de la oferta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión Temporal, adicionalmente debe indicar el NIT y número de cédula de ciudadanía del representante legal, teléfono, dirección y correo electrónico de la empresa, más la información indicada en el Anexo 1.

**10.2.2. Certificado de existencia y representación legal**: El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes calendario de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y el objeto social el que deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

En el evento, en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la Asamblea o Junta de Socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente, solicitará subsanar dicha situación.

**10.2.3. Consorcios o Uniones Temporales: (ANEXO 2)** Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.

c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario) y permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República, podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

**10.2.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y documento que certifique la situación militar del proponente o representante legal o apoderado:** El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Así mismo, fotocopia de su documento que acredite su situación militar del representante legal o proponente, en caso de ser hombre menor de 50 años.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de ambos documentos, de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

**10.2.5. Certificación de afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (ANEXO 3):** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda.

Dicho documento expedido por el revisor fiscal o el representante legal del oferente debe certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**10.2.6. Certificado registro único tributario - DIAN:** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas.

**10.2.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PORTAL ANTICORRUPCIÓN y REDAM.**

**A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

**B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

**D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada se verificará si esta ocasiona la inhabilitación de la oferta.

**E) CERTIFICADO DEL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO) (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no tengan antecedentes en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)

**F) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no estén registrados como deudores alimentarios morosos.

**10.2.8 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. (anexo 4).**

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la CGR, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

**10.3. Condiciones de experiencia. (ANEXO 5)**

El oferente deberá aportar **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, con el fin de demostrar la experiencia solicitada.

La experiencia acreditada deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección. Se considerará válida la experiencia relacionada con **la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de escáneres o equipos periféricos de cómputo, incluyendo actividades de suministro y/o instalación de repuestos, partes o accesorios asociados a dichos equipos.**

**10.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**a. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021)**

Los emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYME domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante con un máximo **de tres (3)** contratos relacionados con el servicio objeto de este contrato, y que contengan los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) y clasificados como mínimo a tercer nivel (clase) en la totalidad de la siguiente codificación y) y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

| Código Segmento | Código familia | Código Clase | Código producto | Nombre producto |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81112300 | - | Mantenimiento y soporte de hardware de computador |
| 44000000 | 44100000 | 44103100 | 44103125 | Kit de mantenimiento de impresoras |

**Nota 1:** La experiencia requerida deberá guardar relación directa con el objeto a contratar. En consecuencia, el oferente deberá acreditar experiencia en la **prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de escáneres o equipos periféricos de cómputo, incluyendo actividades de suministro y/o instalación de repuestos, partes o accesorios asociados a dichos equipos.**

**Nota 2:** Los códigos UNSPSC anteriormente citados se tratan de una mera referencia para asociar el servicio con la necesidad de la entidad y no se trata de una obligación conforme a la presente modalidad de selección.

Lo anterior en atención a los múltiples pronunciamientos en tal sentido emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se precisa que las meras minutas contractuales no dan fe ni certeza de la experiencia puesto que no computan en sí misma la efectiva ejecución del objeto pactado y no revelan las condiciones en que el mismo haya finalizado.

b. Los proponentes diferentes a emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYMES podrán acreditar la experiencia con **mínimo de una (1) y un máximo de dos (2) contratos** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

c. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

d. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

**NOTA**: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5.** Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

e. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

f. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

g. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

**NOTA 1:** En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

**NOTA 2:** En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

**NOTA 3.** Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

**NOTA 4.** Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

**NOTA 5**. La GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 6.** Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

**NOTA 7.** Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 8**. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

Verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV.

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008 | $461.500 |
| Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009 | $496.900 |
| Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010 | $515.000 |
| Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011 | $535.600 |
| Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012 | $566.700 |
| Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013 | $589.500 |
| Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015 | $621.000 |
| Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 | $689.454 |
| Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026 | $1.750.905 |

*Evolución del Salario mínimo legal mensual vigente. Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).*

**10.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**10.4 Requisitos técnicos mínimos (Anexo 6)**

EL CONTRATISTA debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, cumplirá con los requisitos técnicos exigidos por la CGR - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA y que ejecutará el contrato de para la prestación del servicio de mantenimiento, suministro e instalación de repuestos en equipos de escáneres de la entidad, de acuerdo con los requerimientos descritos en el anexo 6 "Requisitos Técnicos Mínimos".

**Para lo anterior deberá diligenciar el anexo No. 6.**

**11. SUPERVISION DEL CONTRATO**

El (la) supervisor(a) del contrato será designado(a) por la Gerente de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024.

**12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende realizar son los descritos en documento anexo a este contrato.

**13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**:

De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015; que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA | RIESGO |
|---|---|---|---|
| De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. | 20% del valor del contrato. | Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. | Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados | 20% del valor del contrato | Por la vigencia del contrato y un (1) año más. | Cubre a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad, defectos de fabricación, incompatibilidad técnica o incorrecto |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | funcionamiento de los repuestos suministrados e instalados, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas en el contrato. |

**Nota 1:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

**Nota 2:** El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

## 14. SANCIONES

La Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulados en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) **Multas:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

b) **Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la CGR- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimento de la obligación principal. La CGR-Gerencia Departamental Colegiada Risaralda se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acredite.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si lo hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuero posible, se cobrara por jurisdicción coactiva.

## 15. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

La Contraloría General de la República, al verificar los acuerdos o tratados de libre comercio vigentes que tiene el Estado Colombiano con otros países, evidenció que el valor a contratar en el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún tratado suscrito.

## 16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por muto acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Pereira Risaralda, 17 de noviembre de 2026.

**MATEO CADAVID JARAMILLO**
Gerente Departamental Risaralda

Proyectó: Karen Johana Medina Zuluaga - Profesional Universitario G-1
Proyectado rol técnico: Ancizar Ruiz Arenas – Tecnólogo G1
Revisó componente jurídico: Juan David Pérez Valencia - Profesional Universitario G-2(e)
Revisó como miembro de Junta de Adquisiciones: Claudia Patricia Montoya de Jaramillo - Coordinadora de Gestión
Revisó como integrante de Junta de Adquisiciones: Ly Giraldo Campuzano - Coordinadora de Gestión
Anexos: Matriz de Riesgos